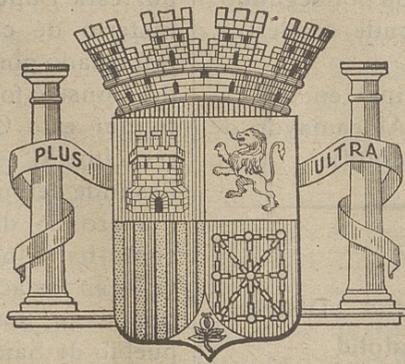


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.645

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Terminando el día 15 del corriente mes la vigencia de los Decretos de 15 y 31 de Julio y 13 de Agosto de 1931, dictados para regular el comercio de los trigos nacionales y estableciendo las tasas mínima y máxima de los mismos, y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 6 del presente se creó una Comisión encargada de informar al Gobierno sobre la regulación de aquel comercio para la cosecha actual, la cual, en su primera sesión, acordó por unanimidad, atendiendo a lo complejo de su cometido y a las dificultades para que en aquella fecha pudiera darse como terminado su trabajo, dictaminar previamente la procedencia de prorrogar la vigencia de las referidas disposiciones legales, hasta tanto que aquella Comisión emita el informe prevenido, y el Gobierno, en su vista, adopte las oportunas determinaciones sobre tan importante asunto.

En su virtud,

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreta:

Artículo único. Se declara prorrogada la vigencia de los Decretos de 15 y 31 de Julio y 13 de Agosto de 1931, que regularon el comercio de los trigos nacionales y establecieron las tasas mínima y máxima de los mismos, hasta tanto que por el Gobierno se adopten las medidas que procedan.

Dado en Madrid a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(*Gaceta del 15 de Julio de 1932*).

Núm. 2.614

Circuito Nacional de Firmes especiales

ANUNCIO

Terminadas las obras de riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 23 al 35 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Salamanca, ejecutadas por el contratista don Ladislao Gil Cacho, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes especiales, Plaza del Progreso, número 5,

segundo, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 18 de Julio de 1932.— El Ingeniero Jefe, *Juan Arrate*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.636

Sección provincial de Estadística de Valladolid

CIRCULAR

a los señores Alcaldes sobre exposición al público de las listas provisionales de electores y sus adicionales

Reitero a los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento del artículo 10 del Decreto de 26 de Enero último, sobre reclamaciones presentadas, con sus justificantes oportunos, al señor Secretario del Ayuntamiento respectivo, el cual dará recibo de la reclamación y la elevará, informada, en el plazo de diez días, a esta Jefatura provincial de Estadística, para su resolución, que habrá de publicarse después, en plazo de veinte días, en el «Boletín Oficial».

Intereso igualmente, cumpliendo órdenes últimas de la Superioridad, que al día siguiente de terminar dicho período de reclamaciones, o sea el 31 de este mes, consignen en la última hoja de

cada lista que no haya sido objeto de reclamación alguna, una diligencia, haciéndolo constar así, y que tanto las listas no reclamadas como las reclamadas, con los justificantes aportados, debidamente informadas y con el certificado correspondiente de haber tenido lugar la exposición al público, se envíen de oficio, y sin dilación alguna, a esta Sección provincial, a sus efectos.

Valladolid, 25 de Julio de 1932. El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 2.631

Obras públicas. — División Hidráulica del Duero

Aprovechamiento de aguas

ANUNCIO

Don Godofredo Sinova Andrés, vecino de Renedo de Esgueva (Valladolid), solicita el aprovechamiento de 14 litros por segundo, derivados del río Esgueva, para riego de terrenos laborables, en término del citado pueblo.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y Decreto de 27 de Marzo de 1931 por medio del presente anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32,

Valladolid, admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 23 de Julio de 1932. El Ingeniero Jefe, P. A., *Roberto Dublang*.

Aprovechamiento de aguas que solicita

Peticionario, don Godofredo Sinova Andrés.

Uso a que se destina el agua, riego de terrenos laborables.

Cantidad de agua que se pide, 14 litros por segundo.

Corriente de que se tomará el agua, río Esgueva.

Término municipal en que radicarán las obras, Renedo de Esgueva.

Renedo de Esgueva, 8 de Junio de 1932. — El peticionario, Godofredo Sinova.

Núm. 2.632

Obras públicas. — División Hidráulica del Duero

Aprovechamiento de aguas

ANUNCIO

Don Fausto Rico, Presidente de la Comisión encargada de la Comunidad de regantes de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), solicita el aprovechamiento de 100 litros por segundo, derivados del arroyo Sangüño, con destino a riegos, en término de citado pueblo.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y decreto de 27 de Marzo de 1931 por medio del presente anuncio, abriendo un período de treinta días a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sen incompatibles con él.

Valladolid, 23 de Julio de 1932. El Ingeniero Jefe, P. A., *Roberto Dublang*.

Aprovechamiento de aguas que solicita

Peticionario, el Presidente de la Comisión encargada de la Comunidad de regantes.

Uso a que se destina el agua, riegos.

Cantidad de agua que se solicita, 100 litros de agua por segundo.

Corriente de donde se deriva, arroyo Sangüño.

Término municipal en que radicarán las obras, Aldeamayor de San Martín (Valladolid).

Núm. 2.619

Montes de utilidad. — Distrito de Valladolid

Deslindes

El ilustrísimo señor Director general de Montes, Pesca y Caza, se ha servido comunicar la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

«Visto el expediente del deslinde del monte «Pinar Hondo», número 56 del catálogo de los de utilidad pública de esa provincia de los propios de San Pablo de la Moraleja. — Resultando que previas las notificaciones reglamentarias y el anuncio de la operación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se efectuó el apeo durante los días 16 al 18 de Julio último, sin asistencia de representación alguna del pueblo propietario, por lo que no se produjeron reclamaciones de ninguna clase. — Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el período de vista del expediente no se produjo reclamación alguna, por lo que esa Jefatura propone que se apruebe el apeo tal y como lo realizó el Ingeniero operador. Propuesta que asimismo hace en su dictamen la Sección primera del Consejo forestal. — Considerando que la operación se ha realizado guardando todos los requisitos de anuncios y notificaciones prescritas por las disposiciones vigentes; que la misma operación se ha practicado en forma reglamentaria y que no se han producido contra ella ninguna suerte de reclamaciones, procede su aprobación. Considerando que aunque en el momento de practicarse el apeo la legalidad entonces vigente respecto a la aprobación del deslinde estaba constituida por el Decreto de 4 de Febrero de 1927, que atribuía la competencia a los Gobernadores, cuando hubiera conformidad entre la propuesta del operador y el informe de la Jefatura, habida cuenta de que en el momento de prestarse aprobación al deslinde ya estaba derogada la disposición arriba citada por la Orden de 1.º de Agosto de 1931, que devolvió la competencia para la aprobación de toda suerte de deslindes al Ministerio de Fomento, es procedente que la resolu-

ción de este expediente se efectúe por esta Superioridad. — Este Ministerio de conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo forestal y lo propuesto por este Centro directivo ha resuelto: 1.º — La aprobación del deslinde del monte Pinar Hondo, número 56 del Catálogo, tal y como ha sido ejecutado y se describe en las actas. 2.º — Que se ratifique su posesión a favor del pueblo de San Pablo de la Moraleja con la cabida total y forestal de 178,4250 hectáreas comprendidos entre los límites siguientes: Norte, término municipal de Ataquines; Este, término municipal de Montejo de la Vega, provincia de Segovia; Sur, término municipal de Palacios de Goda, provincia de Avila, y Oeste, fincas particulares y prado de propios.»

Lo que en cumplimiento de las disposiciones legales se publica en este «Boletín Oficial» para su general conocimiento, haciendo constar que contra esta disposición cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación personal a los interesados.

Valladolid, 21 de Julio de 1932. El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

Núm. 2.620

Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Valladolid

En la sesión plenaria de constitución de este Jurado mixto, celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Designar para constituir la ponencia de justicia por la representación obrera a los señores Redondo y Centeno y por la patronal a los señores Escribano y Sánchez.

2.º Para la inspectora, por la obrera a los señores Izquierdo y Lorente, por la patronal a los señores San Martín y Carreño.

3.º Para la de sanciones, por la obrera a los señores Nieto y Guaza y por la patronal a los señores Guillén y Gavilán.

4.º Para la de conflictos, por la obrera a los señores Redondo y Cristóbal y por la patronal señores Gavilán y Silió.

Asimismo acuerdan que el mandato de dichas ponencias sea por un tiempo de seis meses, contados desde el día de este Pleno y que las ponencias funcionen cuando concurren un solo vocal obrero y otro patrono.

Valladolid, 21 de Julio de 1932. El Secretario, *Faustino Velloso*.

Núm. 2.624

Jurado mixto del Trabajo rural de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber que por el Ministerio de Trabajo y Previsión social, de acuerdo con el parecer de la Comisión interina de Corporaciones, se han desestimado todos los recursos interpuestos contra las bases aprobadas por este organismo en sus sesiones del 14 al 17 de Junio último, y, en consecuencia, han sido aprobadas íntegramente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los recurrentes y de todos los demás interesados, advirtiendo que están en vigor desde el día 14 del actual mes.

Valladolid, 20 de Julio de 1932. El Secretario, *Federico Sanz*.

Núm. 2.634

Jurado mixto de Transportes de Valladolid

Sección de Tranvías

Acuerdos adoptados en la sesión de constitución, celebrada en el día de ayer, en primera convocatoria:

1.º Designar para los cargos que se indican a los señores siguientes:

Vicepresidente segundo, don Augusto Fernández de la Reguera y Cortés, Vocal patrono; Vice-secretario, don Amador Marín Cordovilla, Vocal obrero; Tesorero, don Agustín Enciso Briñas, Vocal patrono, y Contador, don Macario Mateos del Olmo, Vocal obrero.

2.º Designar para formar parte del Pleno de este Jurado mixto a don Agustín Enciso Briñas y don Augusto Fernández de la Reguera y Cortés, por la representación patronal, y a don Mauricio Ruiz Barrientos y don Amador Marín Cordovilla, por la obrera.

3.º Constituir las ponencias que se expresan en la forma siguiente:

Ponencia de juicios. — Don Agustín Enciso Briñas y don Augusto Fernández de la Reguera y Cortés, Vocales patronos; don Mauricio Ruiz Barrientos y don Amador Marín Cordovilla, Vocales obreros.

Ponencia de sanciones. — Por la representación patronal, don Agustín Enciso Briñas y don Augusto Fernández de la Reguera y Cortés; por la obrera, don Mauricio Ruiz Barrientos y don Amador Marín Cordovilla.

Ponencia de conflictos. — Don Augusto Fernández de la Reguera y Cortés, Vocal patrono, y don Amador Marín Cordovilla, Vocal obrero.

Comisión inspectora. — Don Miguel Funoll, por la representación patronal, y don Macario Mateos del Olmo, por la obrera.

4.º Que los señores Vocales, anteriormente designados, ejerzan sus respectivas funciones durante el plazo de un año.

Valladolid, 16 de Julio de 1932. El Secretario, *Justo García Sanz*. V.º B.º: El Presidente, *Luis Nieto*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.625

Castrejón

Don Blas Benito Sáez, Alcalde constitucional de Castrejón.

Hago saber: Que para atender al pago de suscripción a la *Gaceta de Madrid*, anuncios en periódicos oficiales y funciones que durante el año puedan celebrarse, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, conceptos 3.º y 4.º, ciento cincuenta pesetas al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 1.º

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, conceptos 3.º y 4.º, seiscientas pesetas al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrejón, 22 de Julio de 1932. El Alcalde, Blas Benito.

Núm. 2.630

Castrillo de Duero

Formado por la Junta de este término el repartimiento general de utilidades del actual año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación, en su caso.

Toda reclamación puede presentarse ante el que suscribe den-

tro de dicho plazo, y tres días después, la que se basará en hechos concretos y determinados y contendrá las pruebas necesarias para su justificación.

Se advierte no será admitida la que no se halle debidamente reintegrada, así como tampoco las colectivas.

Castrillo de Duero, 21 de Julio de 1932. — El Presidente de la Junta, Gumersindo Paredes.

Núm. 2.629

Pollos

Habiéndose confeccionado el repartimiento adicional de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término municipal, con arreglo a lo ordenado por el señor Administrador de Rentas públicas de la provincia y como cumplimiento a la disposición 8.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por lo contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren justas, bien advertido, que una vez transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pollos, 23 de Julio 1932. — El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 2.628

Portillo

Formado el reparto adicional de la contribución territorial de este término para el segundo trimestre del ejercicio en curso con los nuevos líquidos imponibles señalados por la Administración de Rentas públicas en virtud de las declaraciones de fincas rústicas presentadas conforme a lo dispuesto en la ley de 4 de Marzo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que en derecho les asista, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Portillo, 22 de Julio de 1932. — El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 2.615

Velliza

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, for-

mado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Velliza, 20 de Julio de 1932. — El Presidente, Eleuterio Lajo.

Núm. 2.622

Villarmentero de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villarmentero de Esgueva, 20 de Julio de 1932. — El Alcalde, Eustasio Alegre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.588

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo y por don Marcelino Velasco Martín, don Emilio Pedrosa Gómez y don Cristeto Martín Velasco, el primero propietario, el segundo jornalero y el tercero Secretario de Ayuntamiento, y todos mayores de edad y vecinos de Ventosa de la Cuesta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta de 12 de Mayo de 1932, por el que se resuelve que los recurrentes son responsables de la falta de ingreso de 4.943'34 pesetas, en arcas municipales, que aparecen en expediente formado, habiéndose acordado en provincia el doce del actual, se anuncie la interposi-

ción del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Alfonso Santa María.

Núm. 2.627

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 145. — En la ciudad de Valladolid, a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, promovidos por doña Basilia, doña Macaria y doña Maximiana del Olmo Ramos, la primera soltera, y las otras casadas, respectivamente, con don Hermenegildo Rodríguez del Olmo y don Cándido Rodríguez Pardo, obreros, vecinos de Villafrades de Campos, representados por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendidos por el Abogado don Sebastián Criado del Rey, contra doña Petronila Ramos Población, casada con don Eulogio Ramos Población, labrador, vecinos de Villafrades de Campos, representados por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendidos por el Letrado don Emilio J. Villalba, y doña Josefa Ramos Gordaliza, y don Policarpo y doña Rosa Ramos Población que no han comparecido en esta Audiencia y el señor Abogado del Estado sobre que a las primeras se las declare pobres para seguir juicio de mayor cuantía con los otros demandados sobre entrega de un legado; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno dictó el Juez de primera instancia de Villalón.

Parte dispositiva. — Fallamos que, con imposición de las costas causadas en esta segunda instancia por terceras partes a las tres apelantes, debemos confir-

mar y confirmamos la sentencia apelada que en cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno dictó el Juez de primera instancia de Villalón, por la que concedió el beneficio del cincuenta por ciento de pobreza para litigar en autos de mayor cuantía sobre entrega de legado con doña Josefa Ramos Gordaliza, don Policarpo, doña Rosa y doña Maximiana del Olmo Ramos, asistida ésta de su esposo don Cándido Rodríguez Pastor, a quien se concede dicha bonificación, y se deniegan tales beneficios y bonificación a doña María del Olmo Ramos y su esposo don Hermenegildo Rodríguez del Olmo, condenando a éstos a satisfacer la tercera parte de las costas causadas con el apremio personal correspondiente en caso de no hacerlas efectivas, y a doña Basilia y doña Maximiana del Olmo, ésta asistida de su esposo don Cándido Rodríguez, la mitad de dichas costas de primera instancia. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de los apelados doña Josefa Ramos, don Policarpo y doña Rosa Ramos Población, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Abogado del Estado y a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.617

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado, y a testimonio del que refrenda, se sigue, en concepto de pobre, por el Procurador don Anselmo Miguel Ur-

bano, en representación de doña Paula Paredes Centeno, sobre declaración de ausencia del marido de ésta, don Julián Cornejo Paredes, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, he acordado llamar, como se verifica por el presente, por tercera vez al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de dos meses, con los documentos de su justificación.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.635

VALLADOLID.—PLAZA

Don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para habilitar de fondos al Procurador don Alberto González Ortega, representante de doña Elvira Martínez Gutiérrez, y vecina de Portillo, en juicio seguido a su instancia en este Juzgado contra don Rufino Blanco Martín y otra, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada a la doña Elvira Martínez.

Una casa sita en esta ciudad y su calle de los Alamillos, número 18, que consta de piso bajo, principal y segundo en la fachada, y de piso bajo y alto en el patio; linda por la fachada, con dicha calle; por la derecha, con casa de Segundo Díez; izquierda, con otra de Nemesio Montero, y accesorio, con casa y jardín de Vicente del Campo. Mide mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados; tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Previsiones

1.^a Las subasta se celebrará el día veintitrés del próximo mes de Agosto, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo verificarse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Dicha casa se saca a subasta sin suplirse previamente la falta de título de propiedad, obrando en autos la correspondiente certificación de cargas que podrá ser examinada en la Secretaría por los que deseen tomar parte en aquélla.

Dado en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Eleuterio Dívar.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

347

Núm. 2.611

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Victoriano López Alvarez, vecino que fué de esta villa, que tuvo lugar el día quince de Febrero último, habiéndose solicitado la herencia por su esposa doña Jesusa de Cáceres Casado, por haber renunciado a cuantos derechos puedan corresponder en la misma, su hermano don Isidoro López Alvarez; su sobrina carnal doña Socorro López Agreda, hija de su otro hermano fallecido don Pío López Alvarez, y sus otros cuatro sobrinos carnales doña Magdalena López Alonso, doña Regina, doña Eugenia y don Ismael López y López, hijos de su otro hermano, también fallecido, don Mariano López Alvarez, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del Capitán Galán, número uno, a reclamarla, en el plazo de treinta días.

Dado en Medina del Campo, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Camprubí.—Licenciado Fulgencio Pe-ralta.

348

Juzgados municipales

Núm. 2.597

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 433 de entrada, por lesiones causadas a Benito Antolín Expósito, contra autores desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Benito An-

tolín Expósito, para que dentro del término de quinto día, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a fin de ser reconocido por el señor Médico Forense para que éste dictamine sobre la duración de la herida que le fué causada caso de hallarse curada; aperebiéndole que de no comparecer se le tendrá por curado dentro de los quince días.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.598

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Nicolás Chirriaza Papadopulos y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Casares Fajardo, Nicolás Chirriaza Papadopulos, Pedro Guayarce Saba y Antonio Saba Gay, como autores de una falta de escándalo, a la pena de diez pesetas de multa a cada uno; cuya multa satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Nicolás Chirriaza, Pedro Guayarce y Antonio Saba, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Feliú.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos, E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José María Feliú.